

Río Cuarto, Junio 21/2017

VISTO, el Expediente N° 123973 por el cual la estudiante María Paz MOLINA solicita equivalencias que pudieran corresponder para la carrera de Licenciatura en Educación Inicial; y

CONSIDERANDO

Las asignaturas aprobadas en la carrera de Licenciatura en Psicología, dependiente de la Universidad Empresarial Siglo XXI, Córdoba.

El informe de la Dirección del Departamento de Educación Inicial, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

El informe realizado por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 007/2017 de Junta Electoral y Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL DECANO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Reconocer como aprobada por vía de equivalencias a la estudiante María Paz MOLINA (DNI N° 36.795.021) las siguientes asignaturas: **Teorías Psicológicas (Cód. 6828)**, con calificación SIETE (7) puntos -fecha de aprobación de la asignatura de origen: 06/03/2014; **Psicología del Desarrollo Infantil I (Cód. 6830)**, con calificación NUEVE (9) puntos -fecha de aprobación de la asignatura de origen: 23/07/2012; **Psicología del Desarrollo Infantil II (Cód. 6834)**, con calificación NUEVE (9) puntos -fecha de aprobación de la asignatura de origen: 23/07/2012; **Introducción a la Filosofía (Cód. 6821)**, con calificación DIEZ (10) puntos -fecha de aprobación de la asignatura de origen: 13/12/2013; ello para la carrera de Licenciatura en Educación Inicial (Cód. 46-01-3).

ARTICULO 2°: Dejar establecido que la estudiante María Paz MOLINA (DNI N° 36.795.021) deberá rendir coloquio para que le sean otorgadas las equivalencias en las asignaturas: **Antropología Cultural (6823)**; ello para la carrera de Licenciatura en Educación Inicial (Cód. 46-01-3).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, vuelva al Departamento de Educación Inicial, para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN N° 437/2017

M.M